RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208 -2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 30 OCT 2017

VISTO:

El Informe Nº405-2017-MDJN-SGDUR/YSL, de fecha 23 de octubre, remitido por la Arq. Yusi Socualaya Lara, sobre ampliación de Plazo Parcial N°01 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 38977 Nivel Primaria y Secundaria Villa San Cristóbal y de la IE N° 38054 Nivel Primaria Totorilla, Distrito de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Articulo 140.- Ampliación del Plazo contractual procede cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, mediante la Carta N°045-2017-PLF-CSVST/JS, de fecha 18 de octubre del 2017, el Supervisor de Obra el Ing. Percy López Flores, donde la conformidad de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N°01, otorgando un máximo de 62 días calendarios, de acuerdo al Artículo 140° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, numeral 01, donde indica que es posible solicitar ampliación de plazo de ejecución contractual de obra cuando se aprueba la prestación adicional de obra , del mismo modo se ampliaran el plazo de las garantías, es decir las cartas fianzas;

Que, mediante informe N°405-2017-MDJN-SGDUR/YSL, de fecha 23 de octubre del 2017, la Arq. Yusi Socualaya Lara, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°01, de acuerdo a la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N°01:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE
01	Fecha de inicio de obra	23 de marzo del 2017
02	Plazo de ejecución inicial	270 días calendarios
03	Fecha de culminación de obra	17 de diciembre del 2017
04	Ampliación de Plazo N°01	62 días calendarios
06	Fecha de término de Plazo contractual	17 de febrero del 2018

Así mismo mediante el informe en mención, indica que es necesario que la Empresa presente la Carta Notarial de la renuncia de los gastos generales una vez aprobada la Resolución de Ampliación de Plazo N°01.

ANTECEDENTES:

- El Ing. Percy López Flores supervisor de obra, el 11 de octubre del 2017 con Carta N°044-2017-PLF-CSVST/JS, presenta la evaluación del informe técnico del deductivo adicional vinculante N°01-Meta I.E. Nivel Villa Secundaria San Cristóbal, recomendando a la Entidad la aprobación del expediente.
- La Municipalidad aprueba el Adicional Deductivo Vinculante N°01, con Resolución de Alcaldía 204-2017-MDJN/A, de fecha 17 de octubre del 2017.
- La supervisión aprueba la Ampliación de Plazo N01 con la Carta N°045-2017-CSVST/JS, de fecha 18 de octubre del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la Obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 38977 Nivel Primaria y Secundaria Villa San Cristóbal y de la IE N° 38054 Nivel Primaria Totorilla, Distrito de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho"**, por un periodo adicional de Sesenta y dos (62) días calendarios determinando como plazo de culminación de obra el 17 de febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el CONTRATISTA renunciará libre y voluntariamente a los Gastos Generales que se pudieran generar por la ampliación de plazo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a la oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, a efectos de dar seguimiento y cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad; para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE